

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2024-MDP/CM

Paimas, 21 de noviembre de 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2024, de fecha 18 de noviembre del 2024; Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes de la MDP N° 3353, de fecha de recepción 16.09.2024; Informe N° 001-2024-MDP-DDSCE-SSAV, de fecha 02.10.2024; el Informe N° 747-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 02.10.2024; Informe Legal N° 609-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 03.10.2024; informe N° 392-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de fecha 05.11.2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 41° dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 17° de la precitada Ley, prescribe: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate.";

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, (...); igualmente, el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; por otro lado, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, (...);

Que, en el artículo 87° de la precitada Ley, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, mediante Solicitud S/N con Registro N° 3353 de Mesa de Partes de la MDP, el Sr. Amilcar Amado, identificado con DNI N° 44505059, domiciliado en el Caserío Piedra Negra, del Distrito de Paimas; se dirige a este Gobierno Local a fin de solicitar apoyo económico para solventar los gastos por enfermedad de su padre ELISEO CORDOVA PAZ, identificado con DNI N° 03128918, necesita ser operado de las vistas con carácter de URGENTE, y no contando con los recursos económicos suficientes para solventar dichos gastos, es que solicita el presente apoyo económico. Para lo cual adjunta: 1. Copia de DNI de la solicitante y del beneficiario, 2. Copia de análisis realizados, 3.- copia de ecografía, 4.- Ficha de clasificación socioeconómica.

Que, mediante informe N° 001-2024-MDP-DDSCE-SSAV, de fecha 02.10.2024 el apoyo administrativo de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, alcanza la evaluación, realizada al Señor Amilcar Amado Córdova Domínguez, identificado con DNI N° 44505059; en donde se manifiesta que el solicitante tiene 37 años de edad, es hijo del beneficiario, y es padre de familia de 02 menores de edad, quien vive también con su esposa; siendo el único sustento de su hogar.

21 NOV 2024  
WILSON RODOLFO JUAREZ MEBRE  
PROTARIO SUPLENTE  
Paimas

